



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2019-MDM

Morales, 13 de Febrero del 2019.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Morales, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2019, visto el **Informe N° 015-SGDSYGE-2019-MDM** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y el **Informe Legal N° 25-2019-OAJ-MDM** de fecha 06 de Febrero del 2019 y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

5. En materia de Participación Vecinal;

5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en Materia de programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

2 Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales:

2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios, juntas vecinales del distrito con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo y Gestión Empresarial en coordinación con la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial presentan el Proyecto de Ordenanza que Establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Morales.

Que, la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial con la finalidad de normar y ordenar administrativamente, presenta el proyecto de Ordenanza que es un trabajo técnico; en la que preciso lo siguiente:

- La Municipalidad no tiene una Ordenanza Municipal que establezca el procedimiento para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito de Morales en la actualidad.
- Es una necesidad contar con una Ordenanza para el Registro Único de las Organizaciones Sociales del Distrito (RUOS); la cual se plasma en el presente proyecto de Ordenanza.
- Se hace necesario otorgar a diversas organizaciones sociales un reconocimiento municipal que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente a los órganos del gobierno local, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las organizaciones sociales y hacer eficaz la participación ciudadana en la gestión local;
- La Municipalidad Distrital de Morales, como parte del proceso de modernización para los planes y objetivos que se han trazado, debe crear un RUOS, teniendo como base legal su propia Ordenanza que contemple los procedimientos y requisitos para el reordenamiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 015-SGDSYGE-2019-MDM, la Sub Gerencia de Desarrollo y Gestión Empresarial, solicita opinión Técnica – Legal a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza en la que se aprecia que los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Morales, son de alcance a todo el ámbito jurisdiccional, cuya aplicación corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial a través de la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial; en esa dirección se incluyen los principios que rigen su adecuada aplicación y una clasificación de los tipos de organizaciones sociales considerando su naturaleza y según sus niveles de organización; asimismo, se señalan los derechos, obligaciones y efectos derivados de su inscripción en el RUOS, así como las disposiciones administrativas para su reconocimiento y registro, y la formalidades del caso, precisando que el trámite de estos procedimientos es gratuito, a fin de no incurrir en barreras burocráticas;

Que, mediante los informes emitidos de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 25-2019 de la Oficina de Asesoría Legal; en la que se opina procedente la aprobación de la Ordenanza en la que se establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de Morales, conforme a la facultad conferida por el inciso 8° del artículo 9° de la ley N° 27972 concordante con el artículo 40° de la misma ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, vistos los informes correspondientes de las áreas respectivas y mediante informe N° 030-GDSYGE-2019-MDM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, emite a la Gerencia Municipal y se eleva al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS del Distrito de Morales.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8° DEL Artículo 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS DEL DISTRITO DE MORALES

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presentación Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Morales.

Artículo 2°.- Alcance

La presente Ordenanza será aplicada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial a través de la División de Participación Ciudadana y Promoción Empresarial de la Municipalidad Distrital de Morales, que tiene a su cargo el Registro y Reconocimientos de las Organizaciones Sociales "RUOS," y es de cumplimiento obligatorio para todas las Organizaciones Sociales que tienen su domicilio legal en el Distrito de Morales.

Artículo 3°.- Marco Legal

La presente ordenanza de sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Ley N° 25307, Ley que declara de prioridad interés nacional la labor que realiza la OSB, y su Reglamento Aprobado por decreto supremo N° 041-2000-PCM
- e) Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 4°.- Principios

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza consideran los siguientes principios:

Principio de Presunción de Veracidad.-

Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo con los procedimientos regulados por la presente Ordenanza responde a la verdad de los hechos que se afirma, con carácter de declaración jurada, de presentarse pruebas en contrario se anula el acto registrado.

Principio de Publicidad e Información.-

EL RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y organizaciones sociales, el acceso a la información contenido en el RUOS, se solicita sin expresión de causa de acuerdo con las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Sub Gerencia de Desarrollo y Gestión Empresarial a través de La División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial solicitará la oficina de Informática la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Morales, la información sobre las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Principio de Impulso de Parte. -

El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sociales.

Principio de Celeridad. -

Los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Morales ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento, regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilatación y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA y en caso de no existir dicho procedimiento se incorporará.

Principio de Legalidad. -

Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de los responsables de las áreas involucradas, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

Principio de especialidad. -

Cada organización social para ser inscrito en el libro debe demostrar su partida registral independiente.

Principio de Tracto Sucesivo. -

Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que previamente, este inscrito en el acto anterior que le dio origen.

Principio de Prioridad. -

Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

Principio de Predictibilidad. -

La Municipalidad Distrital de Morales, deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

Principio de Rogación. -

La inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada, por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria; en ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.

CAPITULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5°.- Concepto de Organización Social

Se entiende por Organización Social, a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los registros públicos, que constituyen sin fines de lucro, organizaciones políticas, gremiales, religiosas, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo de su distrito. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se aduce a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 6°.- Tipos de Organización Social según su naturaleza

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se considera organización social a:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

6.1.- Organizaciones de Vecinos:

Aquellas que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, puede adoptar las siguientes denominaciones:

- a. Asentamientos Humanos
- b. Asociación de Pobladores
- c. Asociación de Viviendas
- d. Cooperativas de Viviendas
- e. Asociación de Propietarios
- f. Junta y Comités Vecinales
- g. Comités Cívicos.
- h. Comisiones de Gestión: de Parques, de obras y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

6.2 Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario:

Son aquellas organizaciones que realizan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307; pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a. Club de Madres
- b. Comités de Vaso de Leche
- c. Comedores Populares Autogestionarios.
- d. Cocinas Familiares
- e. Centros Familiares
- f. Centro de Materno Infantil.

6.3.- Organizaciones Temática:

Son aquellas organizaciones que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de política pública y/o por la composición generacional de sus miembros: Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a. Organizaciones Culturales y Artísticas.
- b. Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c. Organizaciones estudiantiles y Municipios Escolares
- d. Organizaciones Juveniles
- e. Organizaciones de Personas Adultas Mayores
- f. Organizaciones de Promoción de los Derechos Humanos y de Igualdad de oportunidades.
- g. Organizaciones ambientalistas
- h. Organizaciones de salud.
- i. Organizaciones Gremiales y Sindicales.
- j. Otras Organizaciones Sociales que califican como tal.

6.4.- Organizaciones de Poblaciones Vulnerables

Se considera organizaciones de Población Vulnerable aquellos sectores o grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de éstos rubro a las siguientes organizaciones:

- a. Organización de Personas viviendo con VIH/Sida.
- b. Organizaciones LGTBI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- c. Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
- d. Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- e. Organizaciones de Personas Víctimas de violencia de género o violencia política.
- f. Organizaciones de Personas desplazadas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- g. Otras formas de Organizaciones sociales que califiquen como tal.



6.5.- Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúne a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se considerara el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la Ciudad, lo que debe estar establecidos en su Estatuto.

Se considera dentro de este tipo de organizaciones a las siguientes:

- a. Organizaciones de Comercio Ambulatorio.
- b. Organizaciones de Comerciantes de Mercados, Galerías u otros.
- c. Organizaciones de Artesanos.
- d. Organizaciones de Trabajadoras (es) del hogar.
- e. Organizaciones de Lustradores de Calzados.
- f. Organizaciones de Canillitas y Expendedores de Diarios y/o Revistas.
- g. Organizaciones de Estibadores.
- h. Organizaciones de Recicladores.
- i. Organizaciones de Transportistas.
- j. Organizaciones de Emolienteros, y comida al paso.
- k. Organización de Pequeña y Micro Empresas
- l. Organizaciones de Productores
- m. Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones tampoco significa otorgamiento de licencia, ni permisos, ni autorización municipal para ejercer el comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la oficina que corresponda.

6.6.- Organizaciones Deportivas:

Toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para este efecto de registro sus fines son no lucrativos pudiendo denominarse a los siguientes:

- a. Club Deportivo
- b. Comités Deportivos Culturales
- c. Asociaciones Deportivas

6.7.- Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas

Son aquellas organizaciones que se creen en la jurisdicción del Distrito de conformidad con el artículo 5° de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Nivel de Organización Social

Según su presencia y extensión en la jurisdicción, las organizaciones sociales pueden ser:

7.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel.-

Cualquier Organización social ubicada en la jurisdicción del distrito de Morales, es reconocida y registrada en la Municipalidad.

7.2. Organizaciones de Segundo Nivel.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Son aquellas organizaciones constituidas por un mínimo del 30% de las organizaciones locales de primer nivel ubicada en la jurisdicción del distrito.

CAPITULO III

AUTONOMIA ORGANIZACIONAL Y PERSONERIA MUNICIPAL

Artículo 8°.- Autonomía de la Organización Social

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9°.- Personería Municipal de la Organización Social

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente ordenanza, deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACION VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCION EN EL (RUOS) PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.

Artículo 10°.- De los derechos que se derivan de la Inscripción en el RUOS son los siguientes:

10.1.- **Derecho de participación Ciudadana.**- Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación Ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (Ley N° 26300), Ley de Procedimientos Administrativo General (Ley N° 27444), y otros dispositivos legales vigentes.

10.2 Derecho de participar en instancias de participación y concertación de la Municipalidad

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de Morales; tales como Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Desarrollo Local, de acuerdo a su respectiva normatividad, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación, de acuerdo a las normas vigentes.

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y/o la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial que promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las organizaciones sociales.

10.3.- Derecho a articular esfuerzos con el Gobierno Local para la gestión conjunta de diversas materias.

Las organizaciones sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el gobierno local, proponiendo mecanismo de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la municipalidad distrital de morales y celebrar convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Artículo 11.- Obligaciones de las Organizaciones Sociales.

Son Obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

Artículo 12°.- efectos de la inscripción

Aceptada la solicitud de declaración jurada se procederá a verificar los requisitos y/o Datos en la que deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y/o a la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial o el que haga sus veces encargada del RUOS emitirá la Resolución correspondiente, en tres ejemplares 01 para el representante de la organización, 01 para el archivo del Registro Único de Organizaciones Sociales y 01 para la oficina de informática para su publicación o en todo caso se efectuara a través de la página Web.

A partir de su inscripción en el RUOS las organizaciones sociales obtienen su personería jurídica municipal y podrán ejercer todo los derechos y deberes que establece en la presente ordenanza.

Artículo 13°.- Restricciones que se derivan de la personería municipal.

La Personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transportes de pasajeros o de carga; no convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público; tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad sobre los bienes muebles o inmueble.

Artículo 14.- Impedimento de Registrar a Organizaciones Ubicadas en Zonas Legalmente prohibidas

Las organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de riesgo y otros en cumplimiento de la Ordenanza, no podrán inscribirse, salvo informe previo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial; Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Defensa Civil.

Se entiende por zona legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas; áreas consideradas como patrimonio de la nación, y aquellas que por ley se han establecido, reconociendo la presunción que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 15° Cancelación de Inscripción en Caso de detectar falsedad de los documentos

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente ordenanza tienen carácter de declaración jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, la sub gerencia de desarrollo social y gestión empresarial y/o la división de participación ciudadana y gestión empresarial o quien haga sus veces procederá a la suspensión o cancelación de oficio el reconocimiento de la Inscripción de la Organización y determinara la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

CAPITULO V -

DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 16°.- Definición

GOBIERNO PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es el sistema y proceso de Reconocimiento y Registro, a cargo de la Municipalidad Distrital de Morales, de acuerdo a sus tipos de Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción del distrito.

Artículo 17°.- El Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS)

El Registro Único de Organizaciones Sociales "RUOS", es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza.

El RUOS, también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas, denominado RUOS.

Artículo 18°.- Información mínima que debe contener los libros del RUOS

Los libros de Registro Único de Organizaciones Sociales deben contener como mínimo la siguiente información:

18.1.- Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.

- Numero de Inscripción de la Organización
- Fecha de Inscripción
- Nivel y Tipo de Organización
- Código de Organización
- Nombre o denominación
- Domicilio de la Organización
- Fecha de fundación de la Organización
- Número de asociados o miembros de la organización
- Señalar los fines y objetivos de la organización según estatuto (Resumen)
- Relación de los integrantes del órgano directivo
- Fecha de Inicio y termino de mandato del órgano directivo
- Numero de Resolución que reconoce a la organización y junta directiva

18.2.- Asiento secundario de la inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS

- Cambio de nombre o denominación
- Cambio de domicilio
- Aumento o disminución del número de miembros
- Renovación del Órgano Directivo y/o complementación
- Constitución de Comisiones u órganos de apoyo
- Cambio de nivel o tipo de organización
- Modificación parcial o total del estatuto.
- Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización
- Fecha de Disolución de la Organización Aprobada por Asamblea General

CAPITULO VI

DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 19°.- Responsable de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales

Las Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial, se encargará de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubique en la jurisdicción del distrito de Morales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y/o la División e Participación Ciudadana y Gestión Empresarial utilizara, para el cumplimiento de sus funciones todo el mecanismo que encuentra a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales

Artículo 20°.- Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales

Las organizaciones sociales de cualquier tipo y nivel para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario N° de DNI, nombre y dirección de su Organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social
- Acta de Fundación o Constitución
- Estatuto y acta de aprobación
- Acta de elección del órgano directivo
- Nómina de miembros del órgano directivo
- Nómina de los miembros de la Organización Social
- Plano o croquis referencial de ubicación del Local o domicilio institucional de la organización.
- Plano o croquis el Radio de Acción de la Organización
- Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, historial y antecedentes de la organización de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos C,D,E,F y G, serán presentados en copias autenticadas por el fedatario (o) municipal o legalizado por notario público.

Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos a libro de actas de la organización social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todo el documento presentado tendrá carácter de declaración jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 21°.- Requisitos Adicionales para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de niveles superiores de representación:

Las organizaciones sociales que se articulan entre si para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, podrán ser reconocidas y registradas por la municipalidad de Morales, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- Las Organizaciones de nivel inmediato inferior que la componen deberán obligatoriamente, encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta.
- Las organizaciones que se articulen entre si para formar una organización de mayor nivel, deberán tener fines comunes establecidas y precisados en sus estatutos. Del mismo modo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

deberán acompañar el acta de acuerdo de asamblea de cada organización donde este decide ser parte de la organización de mayor nivel.

Las Organizaciones una vez reconocida e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Morales, los responsables de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial a través de la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial informarán a la Municipalidad provincial de San Martín de ser el caso remitirán una copia de la resolución de reconocimiento.

Artículo 22°.- Actualizaciones de Registro de las Organizaciones Sociales (Renovación y /o Complementación de las Juntas Directivas)

La Inscripción de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el Artículo 18° punto 2 de la presente Ordenanza, para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por la fedataria (o) municipal o legalizada por el notario público:

- Solicitud o (formato) con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial o en todo caso a la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial con carácter de declaración Jurada y su pedido expreso.
- Acta de asamblea general en que conste el acuerdo correspondiente (Elección de la Nueva Junta Directiva, Complementación del Órgano Directivo precisando las causales y otros), y la relación de los miembros en la asamblea (Copia fedateadas o notariales)
- Nómina de los miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general.
- Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso que haya modificación
- Estatuto de la Organización en caso haya modificación parcial o total (Copia Fedateada).
- Número y fecha de la resolución del ultimo órgano directivo o reconocido.
- En el caso de organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Artículo 23°.- Calificación de los Procedimientos y plazos

- El reconocimiento y registro de organizaciones sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.
- La actualización de datos en el RUOS de las organizaciones sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.
- Para el caso del reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las Organizaciones Sociales de base o de apoyo alimentario, el plazo será de 10 días hábiles para que proceda el silencio positivo.

Para los casos mencionados, si la calificación resulta negativa por defecto subsanables, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y/o la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial o el que ha sus veces notificara a organización para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos insubsanables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"



Artículo 24°.- Credenciales de la Directiva de las Organizaciones Sociales

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial y/o la División de Participación Ciudadana y Promoción Empresarial, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente ordenanza.

La Credencial Contendrá como mínimo:

- Nombre o denominación de la organización
- Nivel y tipo de organización
- Cargo del Miembro Directivo
- Nombres y Apellidos del miembro directivo
- Número de DNI
- Dirección o ámbito de la organización
- Periodo de vigencia de la credencial
- Fotografía reciente del dirigente
- Firma y sello del responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o la División de Participación Ciudadana y Gestión Empresarial.

CAPITULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25°.- Formalidades de la solicitud de reconocimiento y registro municipal.

La solicitud o formato de reconocimiento y registro municipal que presentan las organizaciones sociales deberá contener expresamente este pedido y debe estar dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o a la División de Participación Ciudadana y Promoción Empresarial, debiendo acompañar los documentos señalados en los artículos 20°, 21 y 22° de la presente ordenanza. Caso contrario la solicitud o formato no será admitida.

Artículo 26°.- Formalidad del Acta de Constitución

El acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de la organización social.

El acta de constitución debe registrar:

- Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- Tipo y nivel de organización
- El Nombre o denominación exacta de la organización
- La aprobación y su transcripción del estatuto.
- Elección del órgano directivo de la organización de conformidad con los estatutos.
- La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución
- El nombre completo, número de DNI, dirección que figure dentro de la organización y la firma de todos sus miembros de la Organización, en señal de conformidad.

ORDEN DE CONSEJO - C.O. DE PARTICIPACIÓN

SECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION EMPRESARIAL

DE MORALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Artículo 27°.- Formalidades del Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados en la asamblea general de cada organización deberán transcribirse en el libro de actas de asamblea general de la organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado por Notario Público.

Acuerdo 28°.- Formalización de la Aprobación de los estatutos

El estatuto será aprobado en acto constitucional o en asamblea general posterior y estará transcrito en el libro de actas o en hojas sueltas insertadas en el libro de actas.

Artículo 29°.- Formalidades del Estatuto

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la organización social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación constitución así mismo sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- Denominación exacta y completa, la duración y domicilio legal de la organización.
- Los fines y objetivos de la Organización
- Los Bienes que integran el patrimonio social
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- Los derechos y deberes de sus miembros
- La forma de elección de la Junta Directiva y del Órgano electoral.
- La Constitución y funcionamiento de la asamblea general, del órgano directivo, del órgano electoral y de sus demás órganos.
- El período de duración del mandato del órgano directivo y el procedimiento para su renovación.
- Los requisitos para la modificación del estatuto.
- Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que establezcan.

Toda modificación del Estatuto deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del sistema e información del RUOS.

Artículo 30.- Formalidades de la elección del Órgano Directivo

El órgano Directivo de las organizaciones será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas; además dicha acta constará:

- La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto.
- La elección del Órgano Electoral
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y termino exactos del periodo de mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

• "Gobierno transparente y participativo"

Artículo 31°.- Formalización de la Nómina de los Miembros del Órgano Directivo

La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por el Fedatario(a) Municipal.

Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo y exacto de la Organización Social
- b) Periodo de vigencia del Órgano directivo, de conformidad con los Estatutos.
- c) Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 32°.- Formalidades del Libro de Padrón y de la Nómina de los miembros de la Organización Sindical

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón o Libro de Registros de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente abierto, reconocido y registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de los miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización que consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residen en el Distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otras organizaciones del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o Registro de Miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá ser autenticada por el Fedatario (a) Municipal. La nómina contará como mínimo los siguientes datos de los miembros:

- a) Nombres y Apellidos completos y exactos.
- b) Documentos de Identidad con domicilio en el Distrito de Morales
- c) Domicilio que figure dentro de la Organización
- d) Firma

CAPITULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 33°.- Recursos de Reconsideración

De presentarse impugnación contra las Resoluciones Municipales de reconocimiento municipal la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, resolverá en primera instancia, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 34°.- Recurso de Apelación

La Resolución que emita la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial podrá ser apelada en segunda instancia ante la Gerencia Municipal, en un plazo de 05 días hábiles.

Artículo 35°.- Proceso Contencioso Administrativo.

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la Ley N° 27584 Ley de Regula el proceso Contencioso Administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá presentar todos los documentos señalados en el artículo 20° de la presente Ordenanza al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda.- Las Organizaciones Sociales cuyos órganos Directivos tengan Resolución con periodo de indeterminado, quedaran sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente; debiendo tramitar su renovación de la Junta Directiva conforme a la presente Ordenanza.

Tercera.- La Municipalidad del Distrito de Morales a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial y la División de Participación Ciudadana promoverán una campaña de inscripción las organizaciones sociales por un periodo de dos (02) meses a partir de su publicación.

Cuarta.- El reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base en todos sus niveles de organización, se regula conforme lo establece la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Quinta.- El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, así como la renovación y complementación de Organizaciones Sociales es de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Hernández Bengio
ALCALDE



3. CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES



FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR
Artículo 9º Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972,
EN EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA
CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y
APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

